



ATRIUM AUDITORES

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE
ASTURIAS (ADRIOA)**

**Informe de Auditoría y Cuentas Anuales abreviadas
correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de
diciembre de 2024**

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL
ORIENTE DE ASTURIAS**

Informe de auditoría de cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2024



INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS

A los miembros de la **Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias**, por encargo de la Red Asturiana de Desarrollo Rural: Informe sobre las cuentas anuales abreviadas.

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas adjuntas de la **Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias**, (la Entidad) que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2024, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la **Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias** a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.1 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Hemos determinado riesgos más significativos que se exponen a continuación.

a) Reconocimiento de ingresos

Descripción

El reconocimiento de ingresos es un área significativa y susceptible de incorrección material, particularmente al cierre del ejercicio en relación con su adecuada imputación temporal, así como en lo referido a la correcta imputación a ingresos



de las subvenciones recibidas en función del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de las mismas. Por este motivo, se ha considerado el reconocimiento de ingresos uno de los riesgos más significativos de nuestra auditoría.

Respuesta del auditor

Nuestros principales procedimientos de auditoría incluyeron al cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, entre otros, la revisión de una muestra significativa de la documentación soporte de las concesiones de subvenciones a la actividad -con especial énfasis sobre la imputación a ingresos derivada de la subvención plurianual como ayuda para las submedidas M19.1 y M19.4 de la medida M19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, así como la intervención 7119 “LEADER” en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España para el período 2023-2027 del Principado de Asturias- así como el análisis posterior del cumplimiento de los oportunos requisitos para su consideración como tales.

Responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva en relación con las cuentas anuales abreviadas

Los miembros de la Junta Directiva son responsables de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la **Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias**, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales abreviadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales abreviadas, los miembros de la Junta Directiva son responsables de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los miembros de la Junta Directiva tienen intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales abreviadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.



Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales abreviadas.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales abreviadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los miembros de la Junta Directiva.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los miembros de la Junta Directiva, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales abreviadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales abreviadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales abreviadas



representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los miembros de la Junta Directiva de la **Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias** en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los miembros de la Junta Directiva de la **Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias**, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

César Gómez de la Fuente Fernández-Cambor
ROAC: 20.753
Atrium Auditores, S.A.
ROAC: S-1939
C/ Conde de Toreno, 5 Entlo. Derecha – Oviedo (Asturias)



24 de julio de 2025

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL
DEL ORIENTE DE ASTURIAS (ADRIOA)**

**Cuentas Anuales Abreviadas correspondientes
al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024**

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL e INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS
BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 y 2023
(en euros)

ACTIVO	2024	2023	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2024	2023
ACTIVO NO CORRIENTE	1.436.916,66	5.705,11	PATRIMONIO NETO	86.283,38	306.702,49
II. Inmovilizado Material (Nota 5)	6.706,23	5.705,11	Fondos Propios	79.485,74	32.785,98
V. Inversiones financieras a largo plazo (Nota 9)	1.430.210,43	-	III. Resultados de ejercicios anteriores (Nota 8)	50.716,38	25.222,44
ACTIVO CORRIENTE	798.978,90	326.781,45	VII. Resultado del ejercicio (Nota 8)	28.769,36	7.563,54
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (Notas 6, 9)	679.628,36	296.942,26	Subvenciones, donaciones y legados recibidos (Nota 11)	6.797,64	273.916,51
VI. Periodificaciones a corto plazo	844,68	812,37	PASIVO NO CORRIENTE	1.430.210,43	-
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	118.505,86	29.026,82	II. Deudas a largo plazo (Nota 9)	1.430.210,43	-
TOTAL ACTIVO	2.235.895,56	332.486,56	PASIVO CORRIENTE	719.401,75	25.784,07
			III. Deudas a corto plazo	694.008,05	29,00
			Deudas con entidades de crédito (Nota 7)	602,84	29,00
			Otras deudas a corto plazo (Nota 9)	693.405,21	-
			VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	25.393,70	25.755,07
			Otros acreedores	25.393,70	25.755,07
			TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.235.895,56	332.486,56

La memoria adjunta (notas 1 a 11) forma parte integrante de las presentes cuentas anuales

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL e INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA
CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2024 y 2023
(en euros)

EPÍGRAFE	2024	2023
A) EXCEDENTE DEL EJERCICIO		
1. Ingresos de la actividad propia	410.240,90	357.819,66
b) Aportaciones de usuarios	33.933,80	33.633,80
c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones	3.000,00	3.000,00
d) Subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio (Nota 9)	373.307,10	321.185,86
e) Reintegro de ayudas y asignaciones	-	-
8. Gastos de personal (Nota 10)	(284.558,80)	(294.217,27)
9. Otros gastos de la actividad (Nota 10)	(93.261,54)	(52.859,66)
10. Amortización del inmovilizado (Nota 5)	(3.460,69)	(2.872,24)
13. Otros resultados	(190,51)	(306,95)
A.1) Excedente de la actividad	28.769,36	7.870,49
15. Gastos financieros	-	-
A.2) Excedente de las operaciones financieras	-	-
A.3) Excedente antes de impuestos	28.769,36	7.870,49
17. Impuesto sobre beneficios	-	-
A.4) Variación de patrimonio neto reconocida en el excedente del ejercicio	28.769,36	7.870,49
B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		
1. Subvenciones recibidas	-	-
2. Otros	-	-
B.1) Variación de patrimonio neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio	-	-
C) Reclasificaciones al excedente del ejercicio		
1. Subvenciones recibidas	(197.309,53)	(321.185,86)
C.1) Variación de patrimonio neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio	(197.309,53)	(321.185,86)
D) Variaciones de patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio	(197.309,53)	(321.185,86)
H) Otras variaciones	(51.878,94)	-
I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.4 + D + H)	(220.419,11)	(313.315,37)

La memoria adjunta (notas 1 a 11) forma parte integrante de las presentes cuentas anuales

En Benia de Onís, a 31 de marzo de 2025

1. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

La Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias (en adelante la Entidad) con C.I.F. G-52523479, se constituyó como Asociación sin ánimo de lucro en Benia de Onís, el 21 de octubre de 2014, estando su domicilio social establecido en Benia de Onís, carretera general s/n, 33556 Asturias.

Es una entidad asociativa con personalidad jurídica propia, que tiene como objetivo llevar a cabo conjuntamente actividades y proyectos en el ámbito territorial de la comarca del Oriente de Asturias (Amieva, Cabrales, Cangas de Onís, Caravia, Llanes, Onís, Parres, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Piloña, Ponga, Ribadedeva y Ribadesella). Formando sus miembros un partenariado público-privado, que en su conjunto, es representativo de los agentes económicos y sociales de la Comarca Oriental.

Siendo un núcleo de convergencia y representación de los sectores, públicos y privados, interesados directamente en el desarrollo integrado del territorio del Oriente de Asturias al que se extiende su ámbito de aplicación, la Entidad se configura como "Grupo de Acción Local" y "Grupo de Acción Costera" con el fin de contribuir a un desarrollo sostenible de la Comarca Oriental entendido como conjunto de variables ambientales, económicas, sociales y culturales.

Constituye su objeto social la realización de actividades de conexión entre el ámbito público y privado para canalizar recursos de los Fondos públicos de la Unión Europea (FEADER, FEMP, FSE y FEDER) y otros programas europeos, así como también de fondos nacionales, autonómicos y locales para la realización de proyectos de desarrollo en el ámbito territorial del Oriente de Asturias.

La actividad actual de la Entidad coincide con su objeto social, actuando desde su fundación como Grupo de Desarrollo Rural en el Oriente de Asturias (Grupo de Acción Local y Grupo de Acción Local Pesquero), desde que con fecha 28 de agosto de 2015 suscribió un Convenio de subrogación de derechos y obligaciones con el Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias (CDROA), que anteriormente actuaba como tal en este territorio.

El convenio suscrito entre CDROA/ADRIOA supuso la subrogación de los derechos y obligaciones de la anterior entidad, pactándose lo siguiente:


"(...) PRIMERO.- La transmisión de la unidad productiva autónoma que gestiona el Programa Leader 2007/2013 (CDROA) a la nueva entidad creada al efecto ADRIOA para la gestión de los Programas Leader y FEMP para el periodo 2014/2020.

SEGUNDO.- La transmisión contempla la totalidad de los medios técnicos y materiales con los que cuenta el CDROA tal como se detalla en el inventario de bienes que posee y con efectos de la disolución definitiva del CDROA.


TERCERO.- Asimismo se acuerda la subrogación por ADRIOA de los contratos de los trabajadores con que cuenta el CDROA...

CUARTO.- La transmisión de personal contempla el respeto a todos los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social que mantienen los trabajadores, retribuciones, antigüedad y en general cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria u otros compromisos que hubiera adquirido el cedente.


QUINTO.- Se transfiere a ADRIOA la titularidad de las cuentas que mantenía el CDROA, como entidad jurídica con personalidad propia, así como las obligaciones de ellas derivadas, así como las obligaciones de ellas derivadas, para la ejecución del programa Leader en la comarca ...



SEXTO.- Asimismo se transfiere por el CDROA a ADRIOA los compromisos derivados de los dos convenios de colaboración suscritos con fecha 20/11/2008 (adendas de 30/4/2010 y 17/12/2013) entre el Principado de Asturias y el CDROA para la ejecución del Eje Leader y de fecha 30/12/2010 (adenda de 1/10/2014) para la ejecución del Programa FEMP 2007/2013 en su ámbito territorial de actuación. (...)

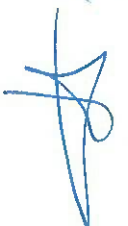


Por lo que a partir del inicio del presente periodo de programación de los Fondos de la Unión Europea 2014-2020, la Asociación ha continuado gestionando en el Oriente de Asturias los programas orientados al desarrollo endógeno y sostenido del medio rural, el fortalecimiento y diversificación de su economía, el mantenimiento de su población, la elevación de las rentas y el bienestar social de sus habitantes, y la conservación del espacio y de los recursos naturales.




Para conseguir estos objetivos, la actividad de la Asociación se ha centrado fundamentalmente en la gestión del Programa de Desarrollo Rural FEADER 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Pesquero FEMP 2014-2020, para lo cual se han suscrito los siguientes Convenios de colaboración:


- CONVENIO PROGRAMA FEADER 2014-2020.



Con fecha 31 de mayo de 2016 se suscribe el convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias" (ADRIOA) para la ejecución de la Medida 19LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, que fue publicado con fecha 14 de julio de 2016 en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

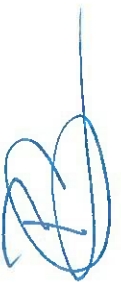


Este convenio incluye una cuantía de ayuda para la Submedida 19.2 "Apoyo a la realización de operaciones" y la Submedida 19.3 "Cooperación", por un importe total de 53.613.831,28 € para los 11 Grupos de Acción Local, de la que se asignará anualmente una cantidad a cada grupo que vendrá especificada en la correspondiente convocatoria anual de acuerdo a las Leyes de Presupuestos. Mientras que la ayuda destinada directamente al Grupo de Acción Local ADRIOA viene especificada en la base Undécima en el Convenio, como "Ayuda preparatoria" (Submedida M19.1) y la "Ayuda para los costes de funcionamiento y animación" (Submedida M19.4), en la que se señala una cuantía total de 2.141.330,25 euros para la Asociación distribuida a lo largo del periodo en siete anualidades.



En dicho Convenio se establece, que el Grupo de Acción Local ADRIOA actuará como una entidad colaboradora de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con respecto a las ayudas de la Submedida 19.2 "Apoyo a la realización de operaciones", realizando la tramitación de las solicitudes presentadas y aprobando una propuesta que es objeto de resolución por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, siendo esta la que realmente otorga las ayudas, por lo que no hay reflejo contable de la aprobación de las ayudas ni del pago de las mismas a los beneficiarios finales.

-ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FEADER.



Por resolución de fecha 9 de junio de 2022, de la Consejería Medio Rural y Cohesión Territorial, se aprueba disponer el gasto y conceder una subvención plurianual como ayuda de la Submedida M19.4 (funcionamiento y animación) de la Medida M19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, por un importe total de 580.443,72 euros a favor del GAL Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias. Dicho importe será distribuido en dos anualidades, 2023 y 2024, de importes 290.221,86 euros cada una.

- CONVENIO PROGRAMA FEMP 2014-2020

Con fecha 31 de mayo de 2016 se suscribe el convenio de colaboración suscrito entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y el Grupo de Acción Costera Local "Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias" (ADRIOA) para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo, en el marco de la prioridad 4 del FEMP, que fue publicado con fecha 6 de julio de 2016 en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La cuantía de ayuda estimada para las operaciones incluidas en la prioridad 4.1.2 para el período 2016-2020, de acuerdo con el Programa Operativo del Principado de Asturias y condicionada a las previsiones presupuestarias, asciende a la cuantía de 789.731,00 euros.

El convenio incluye en la base Decimocuarta, una ayuda total de 157.946,00 euros para los gastos de funcionamiento y animación asignada al Grupo ADRIOA distribuida a lo largo del periodo en siete anualidades.

Con fecha 26 de julio de 2017 se suscribe una Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y el Grupo de Acción Costera Local "Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias" (ADRIOA) para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo, en el marco de la prioridad 4 del FEMP, por la que se modifica la cláusula Decimocuarta. 4 y 6, manteniendo la ayuda total de 157.946,00 euros para los gastos de funcionamiento y animación, aunque modificando se distribución a lo largo del periodo en siete anualidades.

Al igual que en el Convenio suscrito para el Programa FEADER 2014-2020, en este también se establece, que el Grupo de Acción Local Pesquero ADRIOA actuará como una entidad colaboradora de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con respecto a las ayudas incluidas en la prioridad 4.1.2 para el período 2016-2020, de acuerdo al Programa Operativo del Principado de Asturias, realizando la tramitación de las solicitudes presentadas y aprobando una propuesta que es objeto de resolución por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, siendo esta la que realmente otorga las ayudas, por lo que no hay reflejo contable de la aprobación de las ayudas ni del pago de las mismas a los beneficiarios finales.

- SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FEMP.

Por Resolución de 29 de agosto de 2022, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, se ordena la publicación de la segunda adenda al Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través del a Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, y el Grupo "Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias" para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo en el Marco de la Prioridad 4 del FEMP.

En esta adenda, se aprueba la prórroga de una anualidad para el ejercicio 2023, por importe de 22.562 euros.

- PROGRAMA LEADER 2023-2027

Con fecha 14 de septiembre de 2023 se publicó en el BOPA la selección de las estrategias de desarrollo local participativo elaboradas por los grupos de acción local del Principado de Asturias, en el marco del Plan estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) para el período 2023/2027, entre

los que se encuentra la Asociación Para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias (ADRIOA), y se aprueban de forma provisional las estrategias mencionadas, quedando pendiente de aprobación la asignación financiera que corresponderá a cada una de las estrategias.

- **PROGRAMA FEMPA 2023-2027**

Igualmente, en el pasado ejercicio 2023, por resolución de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria se seleccionaron los Grupos de Acción Local del Sector Pesqueros en el marco del FEMPA 2023-2027 (Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura), entre los que se encuentra la Asociación, y se aprueban las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de los Grupos de Acción Local del Sector pesquero, y dando aprobación a la asignación financiera correspondiente a cada una de las estrategias.

BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Imagen fiel.

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la Entidad, habiéndose aplicado las disposiciones legales vigentes, en especial lo establecido en el Real Decreto 1491/2011 de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, o en su defecto lo establecido en el Real Decreto 1514/2007 del Plan General de Contabilidad, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, así como de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

No existen razones excepcionales para no aplicar disposiciones legales en materia contable.

No existen informaciones complementarias a la información mostrada en esta memoria.

2. Principios contables no obligatorios aplicados.

No hubo razones excepcionales, ni se han aplicado otros principios que justifiquen la falta de aplicación de un principio contable obligatorio.

3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

La Entidad ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de empresa en funcionamiento, sin que exista ningún tipo de riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente.

4. Comparación de la información.

La comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente se ha realizado sin necesidad de adaptar los importes del ejercicio anterior.

Se ha mantenido la estructura del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior, por no existir razones excepcionales que justifiquen su modificación.

Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias: Se incluyen en esta categoría todos los activos financieros, salvo que proceda su clasificación en alguna de las restantes categorías. Se incluyen obligatoriamente en esta categoría los activos financieros mantenidos para negociar.

Los instrumentos de patrimonio que no se mantienen para negociar, ni se valoran al coste, la empresa puede realizar la elección irrevocable en el momento de su reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable directamente en el patrimonio neto.

En todo caso, la empresa puede, en el momento del reconocimiento inicial, designar un activo financiero de forma irrevocable como medido al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias si haciéndolo elimina o reduce significativamente una incoherencia de valoración o asimetría

- Valoración inicial: Se valoran por su valor razonable. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.
- Valoración posterior: Valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Deterioro: No se deterioran puesto que están en todo momento valorados por su valor razonable, imputándose las variaciones de valor al resultado del ejercicio.

Activos financieros a coste. Dentro de esta categoría se incluyen, entre otras, las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, así como las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no puede determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no puede obtenerse una estimación fiable del mismo.

Se incluirán también en esta categoría los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente y cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

- Valoración inicial: Se valoran al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.
- Valoración posterior: Los instrumentos de patrimonio incluidos en esta categoría se valoran por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.
- Deterioro: Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no es recuperable. La Sociedad registra los correspondientes deterioros por la diferencia existente entre el valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, que para el caso de instrumentos de patrimonio se calculan, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas.

Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones en instrumentos de patrimonio, la estimación de la pérdida por deterioro de esta clase de activos se calcula en

función del patrimonio neto de la entidad participada y de las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, netas del efecto impositivo. En la determinación de ese valor, y siempre que la empresa participada haya invertido a su vez en otra, se tiene en cuenta el patrimonio neto incluido en las cuentas anuales consolidadas elaboradas aplicando los criterios del Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

El reconocimiento de las correcciones valorativas por deterioro de valor y, en su caso, su reversión, se registran como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto: Un activo financiero se incluye en esta categoría cuando las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente, y no se mantiene para negociar ni proceda clasificarlo en la categoría de activos financieros a coste amortizado. También se incluyen en esta categoría las inversiones en instrumentos de patrimonio para las que, debiéndose haberse incluido en la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, se ha ejercitado la opción irrevocable de clasificarlas en esta categoría.

- Valoración inicial: Valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les son directamente atribuibles
- Valoración posterior: Valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pueda incurrir en su enajenación. Los cambios que se producen en el valor razonable se registran directamente en el patrimonio neto, hasta que el activo financiero causa baja del balance o se deteriora, momento en que el importe así reconocido, se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias
- Deterioro: Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial, y que ocasionen: - retraso en los flujos de efectivo estimados futuros; o - la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo, evidenciada, por ejemplo, por un descenso prolongado o significativo en su valor razonable.


La corrección valorativa por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su coste o coste amortizado menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración. Las pérdidas acumuladas reconocidas en el patrimonio neto por disminución del valor razonable, siempre que exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor del activo, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si en ejercicios posteriores se incrementa el valor razonable, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores revierte con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. No obstante, en el caso de que se incrementase el valor razonable correspondiente a un instrumento de patrimonio, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores no revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias y se registra el incremento de valor razonable directamente contra el patrimonio neto.



Baja de activos financieros

La Entidad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. En el caso concreto de cuentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.



Cuando el activo financiero se da de baja la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles y el valor en libros del activo, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determina la ganancia o pérdida surgida al dar de baja dicho activo, que forma parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce.

Por el contrario, la Entidad no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.




2.1.1. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes:

Bajo este epígrafe del balance adjunto se registra el efectivo en caja y bancos, depósitos a la vista y otras inversiones a corto plazo inferior a tres meses de alta liquidez que son rápidamente realizables y que no tienen riesgo de cambios del su valor.



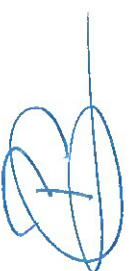
2.1.2. Pasivos financieros:


Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se incluyen en alguna de las siguientes categorías:



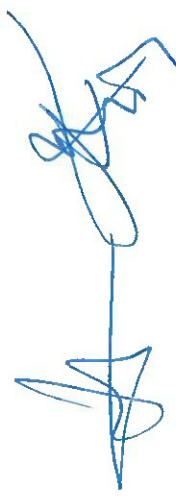
Pasivos Financieros a coste Amortizado: Dentro de esta categoría se clasifican todos los pasivos financieros excepto cuando deben valorarse a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. Con carácter general, se incluyen en esta categoría los débitos por operaciones comerciales y los débitos por operaciones no comerciales.

Los préstamos participativos que tengan las características de un préstamo ordinario o común también se incluirán en esta categoría sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

- Valoración inicial: Inicialmente se valoran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que le sean directamente atribuibles. No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se pueden valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.
 - Valoración posterior: se hace a coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.
- 



Pasivos Financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias: Dentro de esta categoría se clasifican los pasivos financieros que cumplan algunas de las siguientes condiciones:

- 
- Son pasivos que se mantienen para negociar;
 - Son pasivos, que, desde el momento del reconocimiento inicial, y de forma irrevocable, han sido designados por la entidad para contabilizarlo al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, siempre que dicha designación cumpla con el objetivo fijado en la normativa contable.
 - Opcionalmente y de forma irrevocable, se pueden incluir en su integridad en esta categoría los pasivos financieros híbridos sujeto a los requisitos establecidos en el PGC.
 - Valoración inicial: Valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.
 - Valoración posterior: Valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.



Baja de pasivos financieros

La empresa dará de baja un pasivo financiero, o parte del mismo, cuando la obligación se haya extinguido; es decir, cuando haya sido satisfecha, cancelada o haya expirado.



Fianzas entregadas y recibidas

Los depósitos o fianzas constituidas en garantía de determinadas obligaciones se valoran por el importe efectivamente satisfecho, que no difiere significativamente de su valor razonable.


En las fianzas entregadas o recibidas por arrendamientos operativos o por prestación de servicios, la diferencia entre su valor razonable y el importe desembolsado se considera como un pago o cobro anticipado por el arrendamiento o prestación del servicio, que se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo del arrendamiento o durante el periodo en el que se presta el servicio, de acuerdo con la norma sobre ingresos por ventas y prestación de servicios.

Al estimar el valor razonable de las fianzas, se toma como periodo remanente el plazo contractual mínimo comprometido durante el cual no se pueda devolver su importe, sin tomar en consideración el comportamiento estadístico de devolución.

Cuando la fianza sea a corto plazo, no es necesario realizar el descuento de flujos de efectivo si su efecto no es significativo.

Valor razonable

El valor razonable es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua.



Con carácter general, en la valoración de instrumentos financieros valorados a valor razonable, la Sociedad calcula éste por referencia a un valor fiable de mercado, constituyendo el precio cotizado en un mercado activo la mejor referencia de dicho valor

razonable. Para aquellos instrumentos respecto de los cuales no exista un mercado activo, el valor razonable se obtiene, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración.

Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable.

3. Impuesto sobre beneficios.

El gasto por impuesto corriente se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, proceden de las diferencias temporarias definidas como los importes que se prevén pagaderos o recuperables en el futuro y que derivan de la diferencia entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Los activos por impuestos diferidos surgen, igualmente, como consecuencia de las bases imponibles negativas pendientes de compensar y de los créditos por deducciones fiscales generadas y no aplicadas.

Se reconoce el correspondiente pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo que la diferencia temporaria se derive del reconocimiento inicial de un fondo de comercio o del reconocimiento inicial en una transacción que no es una combinación de negocios de otros activos y pasivos en una operación que en el momento de su realización, no afecte ni al resultado fiscal ni contable.


Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporarias deducibles, solo se reconocen en el caso de que se considere probable que la Entidad va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial de otros activos y pasivos en una operación que no sea una combinación de negocios y que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable. El resto de activos por impuestos diferidos (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar) solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que la Entidad vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos, de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

4. Ingresos y gastos.

Por el RD Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de



Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre:

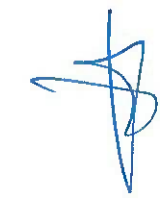


Aspectos comunes


Las ayudas otorgadas por la Entidad se reconocen en el momento en que se apruebe su concesión.

Las cuotas de usuarios o afiliados se reconocen como ingresos en el periodo al que corresponden.

Los ingresos procedentes de promociones para captación de recursos, de patrocinadores y de colaboraciones se reconocen cuando las campañas y actos se producen.




La Entidad reconoce los ingresos por el desarrollo ordinario de su actividad cuando se produce la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con los clientes. En ese momento, la Entidad valorará el ingreso por el importe que refleja la contraprestación a la que espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.



No se reconocen ingresos en las permutas de elementos homogéneos como las permutas de productos terminados, o mercaderías intercambiables entre dos empresas con el objetivo de ser más eficaces en su labor comercial de entregar el producto a sus respectivos clientes.



Reconocimiento



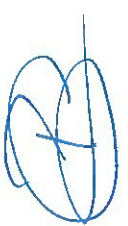
La Entidad reconoce los ingresos derivados de un contrato cuando (o a medida que) se produce la transferencia al cliente del control sobre los bienes o servicios comprometidos (es decir, la o las obligaciones a cumplir).

El control de un bien o servicio (un activo) hace referencia a la capacidad para decidir plenamente sobre el uso de ese elemento patrimonial y obtener sustancialmente todos sus beneficios restantes. El control incluye la capacidad de impedir que otras entidades decidan sobre el uso del activo y obtengan sus beneficios.


Para cada obligación a cumplir (entrega de bienes o prestación de servicios) que se identifica, la entidad determina al comienzo del contrato si el compromiso asumido se cumplirá a lo largo del tiempo o en un momento determinado.

Los ingresos derivados de los compromisos (con carácter general, de prestaciones de servicios o venta de bienes) que se cumplen a lo largo del tiempo se reconocen en función del grado de avance o progreso hacia el cumplimiento completo de las obligaciones contractuales siempre que la entidad dispone de información fiable para realizar la medición del grado de avance.


La Entidad revisa y, si es necesario, modifica las estimaciones del ingreso a reconocer, a medida que cumple con el compromiso asumido. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace o resultado de la operación no pueda ser estimado con fiabilidad.



Cuando, a una fecha determinada, la entidad no es capaz de medir razonablemente el grado de cumplimiento de la obligación (por ejemplo, en las primeras etapas de un contrato), aunque espera recuperar los costes incurridos para satisfacer dicho compromiso, solo se reconocen ingresos y la correspondiente contraprestación en un importe equivalente a los costes incurridos hasta esa fecha.



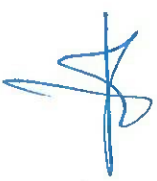
En el caso de las obligaciones contractuales que se cumplen en un momento determinado, los ingresos derivados de su ejecución se reconocen en tal fecha. Hasta que no se produzca esta circunstancia, los costes incurridos en la producción o fabricación del producto (bienes o servicios) se contabilizan como existencias.




Cuando existan dudas relativas al cobro del derecho de crédito previamente reconocido como ingresos por venta o prestación de servicios, la pérdida por deterioro se registrará como un gasto por corrección de valor por deterioro y no como un menor ingreso.

Cumplimiento de la obligación a lo largo del tiempo


Se entiende que la Entidad transfiere el control de un activo (con carácter general, de un servicio o producto) a lo largo del tiempo cuando se cumple uno de los siguientes criterios:



a) El cliente recibe y consume de forma simultánea los beneficios proporcionados por la actividad de la entidad (generalmente, la prestación de un servicio) a medida que la entidad la desarrolla, como sucede en algunos servicios recurrentes (seguridad o limpieza). En tal caso, si otra empresa asumiera el contrato no necesitaría realizar nuevamente de forma sustancial el trabajo completado hasta la fecha.



b) La Entidad produce o mejora un activo (tangibles o intangibles) que el cliente controla a medida que se desarrolla la actividad (por ejemplo, un servicio de construcción efectuado sobre un terreno del cliente).



c) La Entidad elabora un activo específico para el cliente (con carácter general, un servicio o una instalación técnica compleja o un bien particular con especificaciones singulares) sin un uso alternativo y la entidad tiene un derecho exigible al cobro por la actividad que se haya completado hasta la fecha (por ejemplo, servicios de consultoría que den lugar a una opinión profesional para el cliente).


Si la transferencia del control sobre el activo no se produce a lo largo del tiempo la Entidad reconoce el ingreso siguiendo los criterios establecidos para las obligaciones que se cumplen en un momento determinado.

Indicadores de cumplimiento de la obligación en un momento del tiempo


Para identificar el momento concreto en que el cliente obtiene el control del activo (con carácter general, un bien), la entidad considera, entre otros, los siguientes indicadores:

a) El cliente asume los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo. Al evaluar este punto, la entidad excluye cualquier riesgo que dé lugar a una obligación separada, distinta del compromiso de transferir el activo. Por ejemplo, la Entidad puede haber transferido el control del activo, pero no haber satisfecho la obligación de proporcionar servicios de mantenimiento durante la vida útil del activo.


b) La Entidad ha transferido la posesión física del activo. Sin embargo, la posesión física puede no coincidir con el control de un activo. Así, por ejemplo, en algunos acuerdos de recompra y en algunos acuerdos de depósito, un cliente o consignatario puede tener la posesión física de un activo que controla la entidad cedente de dicho activo y, por tanto, el mismo no puede considerarse transferido. Por el contrario, en acuerdos de entrega posterior a la facturación, la entidad puede tener la posesión física de un activo que controla el cliente.



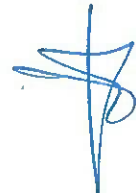
c) El cliente ha recibido (aceptado) el activo a conformidad de acuerdo con las especificaciones contractuales. Si una empresa puede determinar de forma objetiva que se ha transferido el control del bien o servicio al cliente de acuerdo con las especificaciones acordadas, la aceptación de este último es una formalidad que no afectaría a la determinación sobre la



transferencia del control. Por ejemplo, si la cláusula de aceptación se basa en el cumplimiento de características de tamaño o peso especificadas, la entidad podría determinar si esos criterios se han cumplido antes de recibir confirmación de la aceptación del cliente.



Sin embargo, si la Entidad no puede determinar de forma objetiva que el bien o servicio proporcionado al cliente reúne las especificaciones acordadas en el contrato no podrá concluir que el cliente ha obtenido el control hasta que reciba la aceptación del cliente.




Cuando se entregan productos (bienes o servicios) a un cliente en régimen de prueba o evaluación y este no se ha comprometido a pagar la contraprestación hasta que venza el periodo de prueba, el control del producto no se ha transferido al cliente hasta que este lo acepta o venza el citado plazo sin haber comunicado su disconformidad.

d) La Entidad tiene un derecho de cobro por transferir el activo.

e) El cliente tiene la propiedad del activo. Sin embargo, cuando la entidad conserva el derecho de propiedad solo como protección contra el incumplimiento del cliente, esta circunstancia no impediría al cliente obtener el control del activo.



Valoración



Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valoran por el importe monetario o, en su caso, por el valor razonable de la contrapartida, recibida o que se espere recibir, derivada de la misma, que, salvo evidencia en contrario, es el precio acordado para los activos a transferir al cliente, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la entidad pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, podrán incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

No forman parte de los ingresos los impuestos que gravan las operaciones de entrega de bienes y prestación de servicios que la entidad debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros.

La Entidad toma en cuenta en la valoración del ingreso la mejor estimación de la contraprestación variable si es altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la citada contraprestación.

Por excepción a la regla general, la contraprestación variable relacionada con los acuerdos de cesión de licencias, en forma de participación en las ventas o en el uso de esos activos, solo se reconocen cuando (o a medida que) ocurra el que sea posterior de los siguientes sucesos:

a) Tiene lugar la venta o el uso posterior; o

b) La obligación que asume la entidad en virtud del contrato y a la que se ha asignado parte o toda la contraprestación variable es satisfecha (o parcialmente satisfecha).

5. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal.

Para el caso de las retribuciones por prestación definida las contribuciones a realizar dan lugar a un pasivo por retribuciones a largo plazo al personal cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas.

Excepto en el caso de causa justificada, las Entidades vienen obligadas a indemnizar a sus empleados cuando cesan en sus servicios.

Ante la ausencia de cualquier necesidad previsible de terminación anormal del empleo y dado que no reciben indemnizaciones aquellos empleados que se jubilan o cesan voluntariamente en sus servicios, los pagos por indemnizaciones, cuando surgen, se cargan a gastos en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

6. Subvenciones, donaciones y legados

Las donaciones, subvenciones y legados no reintegrables se imputan a resultados como ingreso. Aquellas con carácter reintegrable se registran como pasivos de la empresa mientras no adquieran el carácter de no reintegrables.

Se valoran por el valor razonable del importe concedido, cuando estas tienen carácter monetario; las de carácter no monetario se valoran por el valor razonable del bien recibido. Se toma como referencia para la valoración el momento de su reconocimiento.

INMOVILIZADO MATERIAL

Los movimientos de cada uno de estos epígrafes del balance y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones de valor acumuladas son los siguientes:

Epígrafe	En euros			Saldo final 2024
	Saldo inicial 2024	Adiciones	Bajas	
Coste				
Otras instalaciones	4.390,00	-	-	4.390,00
Mobiliario	-	3.094,79	-	3.094,79
Equipos de proc. De información	11.488,95	1.374,90	-	12.863,85
	15.878,95	4.470	-	20.348,64
Amortización				
Otras instalaciones	(4.390,00)	-	-	(4.390,00)
Mobiliario	-	(447,79)	-	(447,79)
Equipos de proc. De información	(5.783,84)	(3.020,79)	-	(8.804,63)
	(10.173,84)	(3.468,58)	-	(13.642,42)
Valor neto contable	5.705,11	1.001,11	-	6.706,23

Existe inmovilizado material totalmente amortizado a 31 de diciembre de 2023 por un total de 4.705,66 euros.

ACTIVOS FINANCIEROS

Los débitos con la Hacienda Pública NO se reflejarán en este apartado.

Activos financieros a corto plazo, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas

La información de los instrumentos financieros del activo del balance de la Entidad a corto plazo, sin considerar el efectivo y otros activos equivalente, clasificados por categorías, es la que se muestra a continuación:

<u>Corto plazo</u>	Euros	
	Créditos, derivados y otros 2024	2023
<i>Activos Financieros a Coste Amortizado</i>		
Cuotas de asociados	2.256,30	6.720,40
Total	2.256,30	6.720,40

El saldo a cobrar de cuotas de asociados corresponde a las cuotas devengadas y pendientes de cobro a los ayuntamientos y entidades miembros de la Entidad.

PASIVOS FINANCIEROS

Los créditos con la Hacienda Pública NO se reflejan en este apartado.

<u>Corto Plazo</u>	Euros	
	Créditos, derivados y otros 2024	2023
<i>Pasivos Financieros a Coste Amortizado</i>		
Proveedores y acreedores	6,36	0,06
Remuneraciones pendientes de pago	400,00	757,80
Deudas con entidades de crédito	602,84	29,00
Total	1.009,20	786,86

FONDOS PROPIOS

El movimiento de cada una de las cuentas que componen este epígrafe durante el ejercicio ha sido el siguiente:

	Euros		
	Saldo inicial	Distribuciones /ampliaciones	Saldo final
Resultados de ejercicios anteriores	25.222,44	25.096,63	50.319,07
Resultado del ejercicio	7.563,54	21.205,82	28.769,36
	32.785,98	46.302,45	79.485,74

SITUACIÓN FISCAL

Saldos con administraciones públicas

La composición de los saldos con Administraciones Públicas es:

	2023		2024	
	Largo plazo	Corto plazo	Largo plazo	Corto plazo
Activos				
HP deudora por subvenciones	-	290.221,86	1.430.210,43	677.372,06
	-	290.221,86	1.430.210,43	677.372,06
Pasivos				
Hacienda pública acreedora por IRPF	-	17.026,52		11.819,01
Organismos de Seguridad Social acreedora	-	7.940,44	-	6.360,75
Hacienda pública acreedora por subvenciones	-	30,25	1.430.210,43	700.212,79
	-	24.997,21	1.430.210,43	718.392,55

Los saldos a pagar por IRPF corresponden a las retenciones de IRPF de las nóminas de los empleados del cuarto trimestre de 2024. Por su parte, el saldo a pagar a Seguridad Social corresponde a la mensualidad de diciembre de 2024, pagadera en enero de 2025.

Saldos con administraciones públicas por subvenciones

En 2024 se publicó el Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la Entidad para la aplicación de la intervención 7119 "LEADER" en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, para el periodo 2023-2027.

El cuadro financiero del Convenio es el siguiente:

Anualidad presupuestaria	Anualidad Leader
2024	386.651,44
2025	386.651,44
2026	386.651,44
2027	386.651,44
2028	386.651,44
Prórroga 2029	128.883,79
Totales	2.062.140,99

Igualmente, en el pasado ejercicio 2023, por resolución de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria se seleccionaron los Grupos de Acción Local del Sector Pesqueros en el marco del FEMPA 2023-2027 (Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura), entre los que se encuentra la Asociación, y se aprueban las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de los Grupos de Acción Local del Sector pesquero, y dando aprobación a la asignación financiera correspondiente a cada una de las estrategias. Su cuadro financiero es el siguiente:

Anualidad presupuestaria	Anualidad Fempa
2024	35.343,05
2025	35.343,05
2026	35.343,05
2027	35.343,05
Prórroga 2028	35.343,05
Prórroga 2029	35.343,07
Totales	212.058,32

Estos planes están reflejados íntegramente en el balance, figurando las anualidades 2026-2029 a largo plazo en el pasivo y el activo por el importe pendiente de ejecutar y en el corto plazo las de 2024 y 2025.

La anualidad de 2024 abarca gastos incurridos desde septiembre de 2024 hasta agosto de 2025, en este ejercicio se ha incurrido en unos gastos imputables a la anualidad 2024 LEADER de 115.549,41 euros, mientras que en el caso del FEMPA fueron 28.333,29 euros.

El detalle del importe que figura en el activo por subvenciones es el siguiente:

Subvención	Importe concedido	Importe pendiente de pago		
		Largo plazo	Corto plazo	Total pendiente
Plan Estratégico LEADER 2023-2027	2.062.140,99	1.288.838,21	484.302,88	1.773.141,09
Ayuda preparatoria LEADER 2023-2027	30.000,00	-	30.000,00	30.000,00
Plan Estratégico FEMPA 2023-2027	212.058,32	141.372,22	70.686,10	212.058,32
Ayuda preparatoria FEMPA 2023-2027	17.001,57	-	17.001,57	17.001,57
Plan Estratégico LEADER 2014-2020	2.611.996,74	-	75.381,51	75.381,51
Total	4.933.197,62	1.430.210,43	677.372,06	2.107.582,49

El importe que figura en el pasivo por subvenciones se corresponde con los importes de proyectos que se encuentran pendientes de ejecutar al cierre del ejercicio según el siguiente detalle:

Subvención	Importe concedido	Importe pendiente de ejecución		
		Largo plazo	Corto plazo	Total pendiente
Plan Estratégico LEADER 2023-2027	35.343,05	1.288.838,21	657.753,47	1.946.591,68
Plan Estratégico FEMPA 2023-2027	4.933.197,62	141.372,22	35.651,74	177.023,96
Ayuda preparatoria FEMPA 2023-2027	17.001,57	-	-	-
Plan Estratégico LEADER 2014-2020	2.611.996,74	-	-	-
Total	7.597.538,98	1.430.210,43	693.405,21	2.123.615,64

INGRESOS Y GASTOS

El detalle de las principales partidas de gastos de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente (en euros):

Detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias	2024
Sueldos y salarios	(216.684,70)
Seguridad Social a cargo de la entidad	(67.874,10)
	(284.558,80)
Otros servicios	(31.986,70)
Servicios de profesionales independientes	(4.003,56)
Arrendamientos y cánones	(3.571,21)
Reparaciones y conservación	(9.565,28)
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	(36.990,92)
Suministros	(5.612,69)
Primas de seguros	(1.391,63)
Servicios bancarios y similares	(109,65)
Otros tributos	(29,90)
	(93.261,54)

SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

El importe y características de las subvenciones, donaciones, y legados recibidos que aparecen en el balance, así como los imputados en la cuenta de resultados se desglosan en el siguiente cuadro:

Subvenciones, donaciones y legados recibidos, otorgados por terceros distintos a los socios	2023	2024
Que aparecen en el patrimonio neto del balance	273.916,51	6.797,64
Imputados en la cuenta de resultados	321.185,86	373.307,10

El análisis del movimiento del contenido de la subagrupación correspondiente del balance, indicando el saldo inicial y final, así como los aumentos y disminuciones se desglosa en el siguiente cuadro:

Subvenciones, donaciones y legados recogidos en el balance, otorgados por terceros distintos a los socios	2023	2024
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO	579.295,02	273.916,51
(+) Recibidas en el ejercicio	-	-
(-) Subvenciones traspasadas a resultados del ejercicio	(321.185,86)	(198.955,06)
(-) Otros movimientos	15.807,35	(68.163,81)
SALDO AL FINAL DEL EJERCICIO	273.916,51	6.797,64

Las cantidades incluidas en el apartado de "Otros movimientos" se corresponden en su mayoría con la cancelación del programa LEADER, al ser el ejercicio 2024 el último año del programa.

Las subvenciones recibidas son procedentes de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Gobierno del Principado de Asturias.

La Entidad viene cumpliendo los requisitos legales exigidos para la obtención y mantenimiento de tales subvenciones, donaciones y legados.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

A la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales no se han producido hechos posteriores de significatividad que pudieran suponer variaciones a las cuentas anuales ahora formuladas.

OTRA INFORMACIÓN

El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, expresado por categorías.

Categoría	2023
Gerencia	1
Área técnica	3
Administración	2
Totales	6

(Señalar que el área técnica durante 2024 estuvo integrada por 2 trabajadores hasta finales de octubre de este ejercicio, fecha en la cual se incorporó un nuevo trabajador).

INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Los abajo firmantes, como Administradores de la Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias, manifiestan que en la contabilidad correspondiente a las presentes cuentas anuales NO existe ninguna partida de naturaleza medioambiental que deba ser incluida de acuerdo a la norma de elaboración «3ª Estructura de las cuentas anuales» en su punto 2, de la tercera parte del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas (Real Decreto 1515/2007 de 16 de Noviembre).

No existiendo ninguna partida de balance ni de la cuenta de pérdidas y ganancias derivada del ejercicio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.